



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

Contrato para la prestación del servicio para el evento de capacitación denominado curso-taller "Apego, Neurodesarrollo y Resiliencia" que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** a quien en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por el **MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU**, en su carácter de representante legal y por la otra, **JORGE ARTURO MALACARA LUEVANO**, por su propio derecho, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, por conducto de su representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Maestro José Antonio Salazar Andreu, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 67,080 de fecha 20 de mayo de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Encargado del Despacho de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- La Licenciada Flor García Ortíz, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato; asimismo, interviene como Administradora del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 1 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

I.6.- La Licenciada Alejandra Rosete Conde, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio para el evento de capacitación denominado curso-taller "Apego, Neurodesarrollo y Resiliencia" solicitado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060257 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000259920-2015 de fecha 8 de junio de 2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-N118-2015** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- Con fecha 11 de junio de 2015 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con el servicio que se detalla, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, en lo personal y por su propio derecho, que:

II.1.- Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] con actividades empresariales dedicada al servicio de profesor, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

II.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.5.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.6.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] teléfono: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio para el evento de capacitación denominado curso-taller "Apego, Neurodesarrollo y Resiliencia" cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** mismos que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Validarán y firmarán el servicio prestado a la entrega de la factura, así como, sellar la afectación presupuestaria que corresponda, la Encargada del Despacho del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y sociales y el Administrador del presente contrato, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, 6° piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

La forma de pago se realizará en una sola exhibición a favor de “**EL PROVEEDOR**” una vez que haya sido firmada el acta de entrega de recepción por el representante legal de la empresa y por la Licenciada Alejandra Rosete Conde, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores en que “**EL PROVEEDOR**” presente en la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850 México, Distrito Federal, copia del contrato y el original de la factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato y número de fianza.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45.

“**EL PROVEEDOR**” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa,

Página 4 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (veinte)** días naturales estipulados para el pago.

"EL INSTITUTO" realizará el pago de los servicios, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad su número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., Banorte, S.A., HSBC, S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales, en el entendido

Página 5 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El curso se otorgará del día 15 al 17 de junio de 2015, con un total de 24 (veinticuatro) horas de capacitación, con un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:30 horas, dirigido a Coordinadoras Zonales, Jefes de Departamento de Guarderías y Analistas, adscritas a los Departamentos de Guarderías en las Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal del “EL INSTITUTO”.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- El evento de capacitación se realizará en el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Avenida de la Compañía sin número, Metepec, Atlixco, Puebla.

CONDICIONES DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato, cuyas características, alcances, especificaciones y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

CONSTANCIA DE ENTREGA.- La recepción del servicio la validará y certificará la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, quedando en poder de la Coordinación citada la evidencia documental de la contratación, de acuerdo al programa establecido en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

La comprobación de los servicios contratados y efectivamente entregados se hará mediante Acta Administrativa de Recepción de Servicios, suscrita por la Licenciada Alejandra Rosete Conde, titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, que se anexará al contrato para el pago correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato;

Página 6 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Página 7 de 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro) "Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato"**, en la División de Contratos, sita en la calle de Durango número 291 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

Página 8 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación o suspensión del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio conforme al plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicios prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**; el Administrador del presente contrato será el responsable de aplicar las penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

Página 9 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las solicitadas.
- c) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- g) Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones.
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a “EL INSTITUTO” y con ello se afecten los intereses del mismo.
- i) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

Página 10 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la presentación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Página 11 de 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios

Página 12 de 14

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Formato Fianza de Cumplimiento de Contrato”

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la solicitud de cotización de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Página 13 de 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **17 de junio de 2015** quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“**EL PROVEEDOR**”

MAESTRO JOSÉ ANTONIO SALAZAR ANDREU
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

JORGE ARTURO MALACARA LUEVANO
Persona Física

**ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

LICENCIADO JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ
Encargado del Despacho de la
División de Contratación de Activos y Logística

LICENCIADA FLOR GARCÍA ORTÍZ
Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería
para el Desarrollo Integral Infantil

ÁREA TÉCNICA

LICENCIADA ALEJANDRA ROSETE CONDE
Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **P5M0532** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y **JORGE ARTURO MALACARA LUEVANO**, de fecha 17 de junio de 2015.

JASS/AAL/IASN/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0000016

FOLIO: 0000259920-2015

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

300090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 0947 DEL 05/06/2015 PARA CURSO-TALLER "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA"

Fecha Elaboración: 08/06/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00
Cuenta: 42060257 CUOTAS P/CAPACITACION EXTERNA Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 320000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI C	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	21.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DIVISION DE GESTION
PRESUPUESTARIA
CERTIFICACION
PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Claves 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
ANEXO TÉCNICO
0000011

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DENOMINADO
CURSO-TALLER "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA"**

ANTECEDENTES

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales se constituye como el órgano encargado de establecer y aplicar acciones normativas, de asesoría, apoyo técnico y la instrumentación de programas y acciones de evaluación en el ámbito nacional, con el propósito de que los procesos operativos para el otorgamiento y control de las prestaciones económicas, las prestaciones sociales institucionales y los servicios de guardería infantil, que estipula la Ley y sus reglamentos, se realicen con oportunidad, eficiencia y sentido humano.

Con los servicios de guardería infantil, se coadyuva al desarrollo de las esferas laboral y familiar, de la mujer trabajadora asegurada o del trabajador viudo, divorciado que conserve la custodia del menor, al proporcionarles un servicio de alta calidad que brinde atención integral a sus hijos, desde la edad de 43 días de nacido hasta los 4 años, durante su jornada laboral.

En términos de la Ley del Seguro Social en su artículo 202, establece que las prestaciones del servicio de guardería, deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común, con propósito y metas conjuntas, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respecto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Modalidad: Curso taller presencial.

Metodología: Para el desarrollo del curso se utilizarán dinámicas vivenciales, ejercicios participativos, presentaciones en power point y conferencias.

Participantes: Un total de 150 personas, 80 participantes con categoría de Coordinadoras Zonales, 35 Jefes de Departamento de Guarderías y 35 Analistas adscritas a los Departamentos de Guarderías en las Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal del Instituto.

Desarrollo:

- Presentación de los instructores
- Aplicación de evaluación inicial
- Dinámica de identificación personal
- Conferencia sobre el fundamento teórico del tema
- Desarrollo de ejercicios y actividades vivenciales
- Cierre del taller y aplicación de evaluaciones finales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
0000010

Lugar: El evento de capacitación se realizará en el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Avenida de la Compañía, sin número, Metepec, Atlixco, Puebla.

Fecha: Del 15 al 17 de junio de 2015, 24 horas de capacitación, en 5 grupos (30 participantes por grupo), con un horario de 9:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 18:30 hrs.

Recursos Humanos: 02 instructores, 5 facilitadores y 5 cofacilitadores.

Recursos Materiales: El Instituto proporcionará 5 aulas para el desarrollo del curso-taller, con una capacidad para 30 personas, con mobiliario móvil para las actividades por equipo, así como equipo de sonido, bocinas, cañón y lap top.

Entregables: Constancia de participación.

Mecanismos de evaluación: Se llevará a cabo una evaluación teórica y una evaluación práctica, asimismo el Instituto cuenta con un formato firmado denominado "Evaluación Instructor/a - Capacitación/Institución", número 1CAO-009-006, con el cual, al finalizar el curso-taller se podrá medir la percepción de los participantes en cuanto al curso y al instructor.

Desde el inicio del curso, hasta el final del mismo, habrá un monitor por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, el cual supervisará que éste se imprta en tiempo y forma mediante acta circunstanciada que confirme la prestación del servicio para obtener los resultados establecidos.

OBJETIVO

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán las buenas prácticas de cuidado que intervienen en el surgimiento del apego a fin de sensibilizarlos para que sean promotores de estrategias que mejoren las prácticas de cuidado de los lactantes y maternales atendidos en las guarderías del IMSS.

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán las características de las interacciones entre el lactante y maternal con el cuidador principal a través de los buenos tratos propiciados en la crianza básica y que desarrollan el apego.

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán las buenas prácticas de cuidado a fin de que las aplique durante la atención que brinda a los pequeños.

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán los resultados de las investigaciones recientes sobre los efectos positivos y negativos de las prácticas de crianza en el desarrollo neurológico.

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán y aplicarán diferentes estrategias que permiten el desarrollo de la resiliencia primaria a fin de que sean parte de sus actividades cotidianas.



0000009

ESTRUCTURA TEMÁTICA

1.	La guardería como institución de prevención primaria.
1.1.	Niños de guardería, niños de alto riesgo.
1.1.1.	Familias y padres maltratantes.
1.2.	Agentes educativos.
1.2.1.	Situaciones laborales y personales inadecuadas y vivencias problematizadoras.
2.	Apego, base del desarrollo emocional del ser humano.
2.1.	Crianza básica.
2.1.1.	Labores asistenciales del agente educativo basadas en el maternaje.
2.2.	Apego, su desarrollo durante el primer año de vida.
2.2.1.	Agentes educativos como promotores del desarrollo del apego.
2.2.1.1.	Buenas prácticas de cuidado para lactantes y maternos.
2.2.2.	Características de los niños con apego seguro.
2.2.3.	Fallas en el desarrollo del apego.
2.2.3.1.	Tipos de apego inadecuados.
2.2.3.1.1.	Consecuencias en la infancia del establecimiento de apegos inadecuados.
2.2.3.1.2.	Repetición de modelo de apego inadecuado en la vida adulta.
3.	Neurodesarrollo.
3.1.	El cerebro emocional.
3.2.	Horizontes del bienestar, producto de los buenos tratos.
3.3.	Neurotrófilas, neuroquímicos, producidos por los buenos tratos y que son constructores del cerebro infantil humano.
3.4.	Carencia de buenos tratos, como causantes de un pobre desarrollo y un mal funcionamiento del cerebro infantil.
3.4.1.	Estrés en lactantes y maternos, causa de daños cerebrales.
3.4.1.1.	Gestación del cerebro de antisociales y la delincuencia.
4.	Resiliencia.
4.1.	La Guardería y los agentes educativos como promotores del desarrollo de la resiliencia.
4.2.	El agente educativo como tutor de resiliencia primaria o secundaria.
4.2.1.	Estrategias que desarrollan la resiliencia.
4.3.	Características de los niños resilientes.
5.	Derechos de los niños y las niñas.

BENEFICIOS

Se espera que la sensibilización lograda con este curso-taller permita al personal de los Departamentos de Guarderías incrementar su observación sobre el trato que proporciona el personal de las guarderías y brindar asesoría que incida en mejorar la calidad del vínculo que desarrolla el personal que brinda atención directa a los niños y niñas en las guarderías, durante la ejecución de las visitas de supervisión a las unidades operativas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0000008

**POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO
MÉXICO, D.F. A 9 JUNIO DE 2015**

[Signature]

LIC. FLOR GARCÍA ORTIZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO



[Signature]

LIC. ALEJANDRO ROSETTE CONDE
TITULAR DE LA DIVISION DE EXPANSION DEL
SERVICIO DE GUARDERIA
RESPONSABLE DEL AREA TECNICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DENOMINADO
CURSO-TALLER "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA"**

0000007

MONTO DEL CONTRATO CERRADO: Se requiere un contrato cerrado por un monto de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más IVA, para contratar el servicio del Curso-Taller "Apego, Neurodesarrollo y Resiliencia", dirigido a Coordinadoras Zonales, Jefes de Departamento de Guarderías y Analistas, adscritas a los Departamentos de Guarderías en las Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal del Instituto.

LUGAR: El evento de capacitación se realizará en el Centro Vacacional IMSS Atlixco-Metepec, ubicado en Avenida de la Compañía, sin número, Metepec, Atlixco, Puebla.

FECHA: Del 15 al 17 de junio de 2015, 24 horas de capacitación, en 5 grupos (30 participantes por grupo), con un horario de 9:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 18:30 hrs.

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: El curso se otorgará del 15 al 17 de junio de 2015, con un total de 24 horas de capacitación con un horario de 9:00 a 14:30 hrs. y de 16:00 a 18:30 hrs., dirigido a Coordinadoras Zonales, Jefes de Departamento de Guarderías y Analistas, adscritas a los Departamentos de Guarderías en las Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal del Instituto.

CONSTANCIA DE ENTREGA: La recepción del servicio la validará y certificará la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, quedando en poder de la Coordinación citada, la evidencia documental de la contratación, de acuerdo al programa establecido en el anexo técnico.

La comprobación de los servicios contratados, y efectivamente entregados se hará mediante Acta Administrativa de Recepción de Servicios, suscrita por la Lic. Alejandra Rosete Conde, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, que se anexará al contrato para el pago correspondiente ante la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS.

GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios de acuerdo al Anexo Técnico y a estos Términos y Condiciones, en caso de que alguno de los instructores no pueda asistir, "EL PROVEEDOR" deberá de informar al Administrador del Contrato con tres días de anticipación al inicio del curso, así como indicar el nombre del instructor que se encargará de impartir el curso.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

0000006

FORMA DE PAGO: Validarán y firmarán el servicio prestado a la entrega de la factura, así como, sellar la afectación presupuestaria que corresponda, la Encargada del Despacho del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y el Administrador del Contrato, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, 6° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

La forma de pago se realizará en una sola exhibición a favor del proveedor, una vez que haya sido firmada el acta de entrega de recepción, por el representante legal de la empresa y por la Lic. Alejandra Rosete Conde, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales posteriores en el que el proveedor presente en la División de Trámite de Erogaciones copia del contrato y el original de la factura, la cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato y número de fianza.

En caso de que "EL PROVEEDOR" del servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: Lic. Flor Gerardo Ortiz, Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO: Lic. Alejandra Rosete Conde, Titular de la División de Expansión del Servicio de Guardería de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: En caso de que el proveedor no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido por el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" **0000005**

del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la entrega de los servicios hasta el cumplimiento de su totalidad. El importe máximo de la sanción no podrá exceder al 10% de la garantía de cumplimiento del contrato.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega del servicio descrito en el presente documento.

VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia se establecerá a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**POR EL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO
MÉXICO, D.F., A 9 JUNIO DE 2015**

LIC. FLOR GARCÍA ORTIZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LIC. ALEJANDRA ROSETE CONDE
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EXPANSIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA
RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

León, Gto. a 20 de mayo del 2015

LIC. ALEJANDRA ROSETE CONDE
Títulos de la División de Expansión del Servicio
de Guardería.

Curso teórico-técnico-vivencial: "Apego, neurodesarrollo y resiliencia."

• Objetivo:

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO

El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerán los las buenas prácticas de cuidado que intervienen en el surgimiento del apego, a fin de sensibilizarlos para que sean promotores de estrategias que mejoren las prácticas de cuidado de los lactantes y maternales atendidos en estancias guarderías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerá las características de las interacciones entre el lactante y maternal con el cuidador principal a través de los buenos tratos propiciados en la crianza básica y que desarrollan el apego.
2. El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerá las buenas prácticas de cuidado a fin de que las aplique durante la atención que brinda a los pequeños.
3. El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerá los resultados de las investigaciones recientes sobre los efectos positivos y negativos de las prácticas de crianza en el desarrollo neurológico.
4. El agente educativo y el especialista en educación inicial conocerá y aplicará diferentes estrategias que permiten el desarrollo de la resiliencia primaria a fin de que sean parte de sus actividades cotidianas.

Los contenidos que se revisan están basados en los constructos teóricos de John Bowlby, Mary Ainsworth, Peter Fonagy, Boris Cyrulnik, Jorge Barudy y Clotilde Juárez; y en las vivencias de trabajo en la capacitación y asesoría a agentes educativos que laboran en guarderías subrogadas del IMSS y maternales cuidados en estancias infantiles.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

eidi
Ente de Investigación y Desarrollo Infantil

• Beneficio:

Al realizarse una supervisión oportuna, bien fundamentada y promotora de cambios positivos en la atención que brindan las asistentes educativas a los lactantes y maternales, atención que debe estar centrada en las buenas prácticas de cuidado y caracterizada por los buenos tratos, se contribuye en gran medida a conseguir un desarrollo emocional que puede incidir favorablemente en la salud mental de las generaciones de niños y niñas mexicanos atendidos en las guarderías del Sistema IMSS.

• Descripción del servicio:

El curso será impartido por Jorge Arturo Malacara Luévano, psicólogo, quien se dedica a la infancia desde 1978. A partir de entonces ha sido catedrático de asignaturas relacionadas con el desarrollo infantil en la Facultad de Psicología de la Universidad de Guanajuato, de la licenciatura en Psicología en la Universidad Iberoamericana, campus León, en la Universidad del Valle de Atemajac, campus La Piedad y en Unidad 113 León de la Universidad Pedagógica Nacional.

Actualmente es consultor externo de guarderías y estancias infantiles en donde interviene en casos de problemas de desarrollo de lactantes y maternales, orienta a los agentes educativos que los atienden y a los padres de familia que así lo requieran. También ha capacitado a más de cuatrocientos agentes educativos que laboran en diecinueve guarderías del IMSS en el estado de Guanajuato y dos en el estado de Colima.

Como instructora participa Alejandra Berenice Hernández González, Interventora Educativa en Educación Inicial. Ella ha colaborado activamente en más de cuatrocientas horas del programa de capacitación a agentes educativos que trabajan en guarderías del IMSS. También ha realizado observaciones dentro de salas de guarderías para evaluar las competencias afectivas y de atención de agentes educativos y de lactantes y maternales con desórdenes de conducta. Actualmente compagina su labor brindando asesoría en educación inicial en la guardería privada Happy Kids de León, Gto.

Diseñó y aplicó en el Centro de Salud de la Secretaría de Salud el programa de estimulación prenatal para adolescentes embarazadas.

Ha sido coordinadora de los cursos El apego, el neurodesarrollo y la resiliencia: bases para el desarrollo cognitivo del ser humano y El apego, el

eidi
Ente de Investigación y Desarrollo Infantil

neurodesarrollo y la resiliencia: bases para el desarrollo del bebé ofrecido por la Universidad Iberoamericana plantel León. Fue co-instructora en el curso Apego, neurodesarrollo y resiliencia para la formación de Tutores de resiliencia impartido a las integrantes del patronato de la Casa-Hogar Voy de tu mano con duración de cuarenta horas entre octubre del 2014 y enero del 2015.

Como co-instructor participa Salvador Aguilar Sánchez. Cuenta con licenciatura en psicólogo, maestría en psicología clínica y formación como psicoterapeuta psicoanalítico. Tiene treinta y cinco años de experiencia profesional en consulta privada. Fue docente fundador de la facultad de psicología de la Universidad de Guanajuato. Responsable del proyecto para la creación del Centro Especializado de Estimulación Múltiple (CEEM). Confundador del Centro para el Desarrollo Psicológico Infantil. Supervisor de aspirantes a grado de maestría en psicoterapia de niños y adolescentes. Perteneció al Grupo Autogestivo de Estudios sobre el Grupo. Asesor de Casa Hogar Voy de tu mano y supervisor clínico del departamento de psicología de la misma institución.

Participaran cinco facilitadores que dirigirán las actividades específicas por grupo. Contaran con el apoyo de cinco co-facilitadores quienes intervendrán en situaciones específicas que puedan surgir en la aplicación de las técnicas dinámicas aplicadas.

- Metodología:

La estructura del curso tiene una cobertura de veinticuatro horas distribuidas en tres sesiones de ocho horas. Cada sesión iniciará a las nueve de la mañana; tendrá un receso de veinte minutos y dos horas para comida y breve descanso, continuando a las cuatro de la tarde, concluyendo a las siete de la noche.

La logística se conforma por sesiones plenarias en donde se revisarán los constructos teóricos. En momentos específicos la audiencia será dividida en sub grupos de entre treinta y treinta y cuatro participantes. En estos periodos se trabajaran los aspectos vivenciales necesarios para la sensibilización de los asistentes, misma que es parte fundamental de la dinámica que permitirá conseguir los objetivos trazados.

Contenido temático:

la guardería como institución de prevención primaria¹.

1. Niños de guardería, niños de alto riesgo.

1.1.1. Familias y padres maltratantes.

1.2. Agentes educativos.

1.2.1. Situaciones laborales y personales inadecuadas y vivencias problematizadoras.

2. Apego, base del desarrollo emocional del ser humano.

2.1. Crianza básica.

2.1.1. Labores asistenciales del agente educativo basadas en el maternaje.

2.2. Apego, su desarrollo durante el primer año de vida.

2.2.1. Agentes educativos como promotores del desarrollo del apego.

2.2.1.1. Buenas prácticas de cuidado para lactantes y maternales.

2.2.2. Características de los niños con apego seguro.

2.2.3. Fallas en el desarrollo del apego.

2.2.2.1. Tipos de apego inadecuados.

2.2.2.1.1. Consecuencias en la infancia del establecimiento de apegos inadecuados.

2.2.2.1.2. Repetición del modelo de apego inadecuado en la vida adulta.

3. Neurodesarrollo.

3.1. El cerebro emocional.

3.2. Hormonas del bienestar, producto de los buenos tratos.

3.2. Neurotrofinas, neuroquímicos producidos por los buenos tratos y que son constructoras del cerebro infantil humano.

3.3. Carencia de buenos tratos como causantes de un pobre desarrollo y un mal funcionamiento del cerebral infantil.

3.3.1. Estrés en lactantes y maternales causa de daños cerebrales.

3.3.1.1. Gestación del cerebro de antisociales y la delincuencia.

4. Resiliencia².

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

eidi

Empresas Integradas para el Desarrollo Social

eidi

Empresas Integradas para el Desarrollo Social

CURSO "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA"

4.1.1. La guardería y los agentes educativos como promotores del desarrollo de la resiliencia. **0000044**

4.2. El agente educativo como tutor de resiliencia primaria o secundaria.

4.2.1. Estrategias que desarrollan la resiliencia.

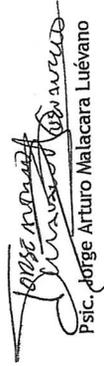
4.3. Características de los niños resilientes.

5. Derechos de los niños y las niñas.

Costo:	172,413.79
IVA	27,586.21
Total:	200,000.00

- Fecha de inicio: junio 15 del 2015.
- Fecha de término: junio 17 del 2015.
- Número de horas: veinticuatro (24)
- Lugar del evento: Centro Vacacional Metepec (IMSS)
- Número de participantes: 150

El curso estará dirigido a 80 participantes con categoría de Coordinadora Zonal; 35 Jefes de Departamento de Guarderías, y 35 analistas.


Psic. Jorge Arturo Malacara Luévano

¹ La prevención primaria tiene como objetivo el proporcionar las condiciones necesarias para evitar que se presenten problemas de salud, en este caso emocional.

² Resiliencia es la capacidad que se puede desarrollar en el ser humano para enfrentar y salir adelante de situaciones difíciles como los retos que se dan en el crecimiento e incluso de eventos traumáticos. Esta capacidad se debe de aprender, no es parte de la naturaleza innata del ser humano, para ello requiere del apoyo de un adulto resiliente.

eidi
Estrategias Integradas de Desarrollo Infantil

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0000052

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE
INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AA-019GYR019-N118-2015, QUE EFECTÚA LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO-TALLER "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO QUE SE DETALLA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- MEDIANTE OFICIO NÚM. 099001320000/2015/0816, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2015, LA LIC. FLOR GARCÍA ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO-TALLER "APEGO, NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA", ADJUNTANDO PARA ELLO LO SIGUIENTE:

- ✓ TÉRMINOS Y CONDICIONES
- ✓ ANEXO TÉCNICO
- ✓ CRITERIOS Y FUNDAMENTOS ART. 40 DE LA LAASSP
- ✓ COPIA DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO FOLIO 0000258920-2015
- ✓ 3 PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I Y 42 DE LA LAASSP, LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AA-019GYR019-N118-2015.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTEMÓC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EL LIC. JAVIER BRIZUELA FERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 33 FRACCIÓN I DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NÚM. 09 53 84 611400/09796, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-019GYR019-N118-2015, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ALEJANDRA ROSSETTE CONDE, REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y DEL ÁREA REQUERENTE.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LAASSP Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y A FIN DE QUE SE OFERTEN PRECIOS ACEPTABLES PARA EL INSTITUTO, VERIFICANDO QUE EL IMPORTE OFERTADO SE ENCUENTRA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0000051

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE
INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DENTRO DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADO, SE DETERMINA ADJUDICAR A JORGE ARTURO MALACARA LUEVANO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

SERVICIO PARA EL EVENTO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO-TALLER NEURODESARROLLO Y RESILIENCIA	\$172,413.79	\$27,586.21	\$200,000.00
---	--------------	-------------	--------------

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- EL MONTO ADJUDICADO ES POR LA CANTIDAD DE \$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

QUINTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LAASSP, SE HACE DEL CONOCIMIENTO, AL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARÁN CONFORME A LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXO TÉCNICO", QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA.

SEXTO.- PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA EMPRESA ADJUDICADA DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO, MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZÓ ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT EN SENTIDO POSITIVO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ASÍ COMO LAS REGLAS 2.1.27 Y 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL Y SUS ACTUALIZACIONES, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

[Handwritten signature]

SÉPTIMO.- EL CONTRATO SE FIRMARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE ESTA FECHA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO NÚM. 291, PISO DIEZ, COL. ROMA NORTE, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LAASSP.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DE LA PRESENTE ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AA-019GYR019-

0000030

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE
INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE
ACTIVOS Y LOGÍSTICA



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

N118-2015, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA
CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO,
EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA
COPIA.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LAASSP, SE FIJARÁ
UNA COPIA DE LA PRESENTE ACTA, EN EL TABLERO DE COMUNICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
CALLE DURANGO No. 281, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO
D.F., ASIMISMO SE INFORMA QUE LA PRESENTE ACTA SERÁ DIFUNDIR A TRAVÉS DEL SISTEMA
COMPRANET (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), POR LO QUE ES DE EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES, ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER
COPIA DE LA MISMA, CON ESTE PROCEDIMIENTO SE SUSTITUYE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA	 JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA Y DEL ÁREA REQUERENTE	 LIC. ALEJANDRO ROSETE CONDE
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS	NO SE PRESENTÓ

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	 JORGE ARTURO MALACARA LUEVANO
-----------------------------	---

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PROCEDIMIENTO DE AJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-
019GYR019-N118-2015.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
P5M0532
Adjudicación Directa
AA-019GYR019-N118-2015

ANEXO 4

“FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO. ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS